

En el expedientillo número 06/2006, formado con motivo de la Excusa Planteada por la Magistrada ALICIA FRAGOSO SÁNCHEZ, Integrante de la Sala Electoral-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, relativo al Toca Administrativo número 216/2004, formado con motivo del Recurso de Revisión promovido por LAURA GUILLERMINA AYLLON LUVIANO, en su carácter de Albacea de la Sucesión de Miguel Osorio Ramírez, para declarar la nulidad de los acuerdos de fecha dos y veintidós de septiembre del año dos mil cuatro, pronunciado por la Directora del Jurídico del Gobierno del Estado, en el expediente número 18/984, se dictó una resolución que en lo conducente dice:

“Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a treinta y
“uno de mayo del año dos mil seis.- **VISTOS**,
“los autos del Expedientillo **06/2006**, formado con motivo de
“la Excusa planteada por la Magistrada Integrante de la Sala
“Electoral-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia
“del Estado, Licenciada **ALICIA FRAGOSO SÁNCHEZ**,
“en el Toca Administrativo número **216/2004**; y;- **RE**
“**S U L T A N D O :- PRIMERO.- . . . -SEGUNDO. - . . . -**
“**TERCERO.- . . . -CUARTO.- . . . - QUINTO.- . . . -**
“**SEXTO.- . . . - C O N S I D E R A N D O : . . . - I.- . . . -**
“**II.- . . . -** Por lo expuesto y fundado, es de resolverse
“y, se; - **RESUELVE.- PRIMERO.-** Fue procedente el
“trámite Legal de la Excusa propuesta por la Magistrada
“Licenciada **ALICIA FRAGOSO SÁNCHEZ**, Integrante de

“VOTO PARTICULAR DEL MAGISTRADO
“LICENCIADO CARLOS BERTIN VAZQUEZ PAUL.- . . .
“-Al efecto, no estoy de acuerdo con el criterio adoptado por
“la mayoría en cuanto a que califica de procedente el trámite
“legal de la excusa propuesta por la Magistrada Licenciada
“Alicia Fragoso Sánchez, pero según por las razones
“expuestas no se califica de legal.-Esto es así, el artículo 49
“de la Ley del Procedimiento administrativo del Estado de
“Tlaxcala y sus Municipios, establece:- **Artículo 49.-** El
“servidor público que se encuentra en alguno de los puestos
“que señala el artículo anterior, debe excusarse de intervenir
“en el procedimiento y comunicarlo a su superior jerárquico,
“remitiéndole el expediente y éste último resolverá lo
“conducente dentro de los tres días hábiles siguientes.-En ese
“sentido debemos de atenernos a su interpretación literal,
“para arribar a la conclusión de que el servidor público que
“considere puede tener causas de impedimento en un asunto,
“debe excusarse con conocimiento de su superior jerárquico,
“para los efectos que se apuntan en la parte final de ese
“precepto legal.- Ahora bien, el Superior Jerárquico de la
“Magistrada Alicia Fragoso Sánchez, no es el Pleno del
“Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, sino el
“Pleno de la Sala Colegiada Electoral Administrativa,
“atendiendo a los principios que rigen a este Órgano
“Jurisdiccional, en cuanto a su autonomía y ser uniinstancial,
“de manera que, al pronunciarse el pleno de este Tribunal en
“la forma que se contiene en la sentencia mayoritaria,

“malinterpreta el verdadero sentido del numeral 49, de la
“Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de
“Tlaxcala y sus Municipios, para entrar al fondo del asunto,
“cuando de advertir lo que señalo en líneas anteriores, los
“Magistrados de mayoría debieron concluir, que el Pleno no
“es autoridad competente para calificar la excusa planteada,
“y como consecuencia, tuvieron que ordenar que se
“remitieran las actuaciones conducentes del expedientillo
“número 06/2006, a la Sala Electoral-Administrativa, para
“que procediera a analizar la excusa de la Magistrada
“señalada en los términos fijados por el artículo 49 ya
“citado.- Al proceder de otra forma, violentan las reglas del
“debido proceso, y sientan un mal precedente.- Los términos
“apuntados son las razones para apartarme y por ende,
“formulo este voto particular.-**ATENTAMENTE.-“SUFRAGIO
“EFECTIVO NO REELECCIÓN”.-TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL,
“JUNIO 1 DE 2006.-MAGISTRADO INTEGRANTE DEL PLENO DEL
“TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
“TLAXCALA.- LIC. CARLOS BERTÍN VÁZQUEZ PAÚL.- Firma
“ilegible.-Rubrica.”**